SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/6411/2018

Toluca, México a 22 de octubre de 2018

CIUDADANO
IVAN ANTONIO MEDINA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)
PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V., (PLANTA APAXCO), (PLANTA APAXCO), a través de su Representante Legal, el C. Ivan Antonio Medina Luna, solicita la modificación de la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos, derivado del aumento de la gama de residuos;

RESULTANDO

1. Que con fecha 14 de mayo de 2014, esta Delegación Federal, emitió la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-71-14, mediante oficio No. DFMARNAT/2107/2014, a favor de la empresa denominada ECOLTEC, S.A. DE C.V.
2. Que con fecha 24 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. DFMARNAT/1035/2016, la Modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-71-14, por ampliación de la gama de residuos peligrosos a almacenar.
3. Que con fecha 19 de julio de 2016, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/4583/2016, la modificación a la Autorización No. 15-II-71-14, a nombre de la empresa GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO), por cambio de denominación social.
4. Que con fecha 02 de octubre de 2018, la empresa denominada GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V., (PLANTA APAXCO), a través de su Representante Legal, el C. Ivan Antonio Medina Luna, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con el número de Bitácora 15/HS-0043/10/18; y,

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición realizada por el establecimiento al rubro citado.

II. Que para obtener la actualización de la Autorización antes indicada, la empresa denominada GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V., (PLANTA APAXCO), ingresó la siguiente documentación:
   - Solicitud de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos requisitada.
   - Original del Pago de derechos por un monto de $2,102.00 (DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N).

EPG*JEMM*JJBB

Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, por lo que en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", para la Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-71-14, derivado del aumento de la gama de residuos.

SEGUNDO.- Con base en los supuestos establecidos en los preceptos invocados la modificación se considera PROCEDENTE, por lo que la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-71-14, queda de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

Condicionante 17: La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Sólidos contaminados (tierra, arena, concreto, cera, textiles, cartón, madera, estopa, equipo de protección personal, envases de plástico y metálicos, mangueras, aserrín, filtros de cartón y metálicos), líquidos contaminados con (aceite, hidrocarburos, refrigerante, pintura, etilenglicol, alcohol, solvente, combustóleo), envases que contuvieron dióxido de titanio, pinturas caducas o usadas, acumuladores de vehículos automotores que contuvieron plomo, baterías níquel-cadmio usadas o desechadas, balastras usadas, lámparas fluorescentes de vapor de mercurio usadas, ácido fitico, Abrasivos, Aceite Gastado, Aceite Soluble, Aceite sucio, Acido isobutirico, Ácidos Bases, Adhesivo Caduco, Aminas, Carbón Activado, Líquidos no procesados, lodos contaminados con (glicol, látex, abrasivos, silicón, polímeros, aceite, hidrocarburos, fosfato, Pintura, Combustóleo), Lodos provenientes de procesos de (Evaporación, Galvanizados, de planta de Tratamiento), Lodos DAF, Lodos de Sedimentos, Lodos no procesados, lodos corrosivos, resinas geladas, sosa residual, Medicamento caducos y fuera de especificación, Medicamento de Resina, Naftas, Oxido de Mesitilo, Residuos Ácidos, Residuos de Benzal, Residuos solventes, Solventes No Clorados, y Tortas de Carbón Activado, Envases con propelente vacíos y llenos, Sólidos contaminados con hidrocarburo provenientes de Laboratorio, Madera contaminada con hidrocarburo, electrónicos usados contaminados con hidrocarburo, Líquidos fuera de especificación fisicoquímica provenientes de Laboratorio, Reactivos caducos provenientes de Laboratorio, Chatarra contaminada con hidrocarburo, Cartuchos de impresión contaminados con hidrocarburo, Pilas alcalinas y de radio transmisor usadas o desechadas; en el almacén ubicado en **Carretera Estatal Progreso-Apaxco Km. 0.1, Apaxco, Estado de México. C.P. 55660**, en una superficie para el almacén de **1,152 m²**, con capacidad anual para el almacenamiento de **8,892 toneladas** de los residuos antes citados.

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-71-14, emitida por esta Delegación Federal mediante Oficio No. DFMARNAT/2104/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, a favor de la empresa denominada ECOLTEC S.A. DE C.V., (PLANTA APAXCO), actualmente denominada, GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V., (PLANTA APAXCO), y sus modificaciones permanecen vigentes.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

EPG*JEVM*JJBB'

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO). En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
RECIBIDO
22 OCT 2018
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Mireya Salas Carrillo, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Bitácora: 15/HS-0043/10/18, Folio: 007224/18

EPG*JE M*JJBB'